



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/F5-0471/11/22

Oficio N° MICH/GA/04/0701/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de febrero de 2023

GUSTAVO FAUSTO CORIA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Noviembre de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/115/2022 de fecha 01 de Diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/115/2022 de fecha 03 de Febrero de 2023, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/1121/0002/2022 de fecha 19 de Diciembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- Un terreno que forma parte de un predio compuesto por dos fracciones de terreno llamado La Barranca y El Poleo	Morelia	Michoacán	Gustavo Fausto Coria
2.- La Barranca y El Poleo	Morelia	Michoacán	Gustavo Fausto Coria

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Un terreno que forma parte de un predio compuesto por dos fracciones de terreno llamado La Barranca y El Poleo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	270428	2164418
2	270649	2164618
3	270655	2164606
4	270657	2164599

Recibo original
Jesus Medina Luna
14/02/22





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/F5-0471/11/22

Oficio N° MICH/GA/04/0701/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de febrero de 2023

5	270661	2164559
6	270675	2164492
7	270702	2164423
8	270687	2164400
9	270672	2164393
10	270665	2164344
11	270661	2164330
12	270648	2164281
13	270644	2164265
14	270614	2164180
15	270575	2164106
16	270530	2164066
17	270507	2164084
18	270494	2164126
19	270492	2164158
20	270466	2164263
21	270421	2164327
22	270384	2164379

Nombre del predio: 2.- La Barranca y El Poleo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	270384	2164379
2	270322	2164460
3	270234	2164527
4	270303	2164628
5	270405	2164566
6	270437	2164553
7	270484	2164528
8	270625	2164666
9	270649	2164618

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/F5-0471/11/22

Oficio N° MICH/GA/04/0701/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de febrero de 2023

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.- Un terreno que forma parte de un predio compuesto por dos fracciones de terreno llamado La Barranca y El Poleo	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32
2.- La Barranca y El Poleo	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.- Un terreno que forma parte de un predio compuesto por dos fracciones de terreno llamado La Barranca y El Poleo	3.82	3.74	3.62
2.- La Barranca y El Poleo	4.2	4.12	4.01

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- Un terreno que forma parte de un predio compuesto por dos fracciones de terreno llamado La Barranca y El Poleo	3.62 (tres punto sesenta y dos)	347.92 (trescientos cuarenta y siete punto noventa y dos)
2.- La Barranca y El Poleo	4 (cuatro)	399.31 (trescientos noventa y nueve punto treinta y uno)

Nombre del predio: 1.- Un terreno que forma parte de un predio compuesto por dos fracciones de terreno llamado La Barranca y El Poleo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/02/23 - 31/12/23	Otras hojosas.	1.81	13.65	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/F5-0471/11/22

Oficio N° MICH/GA/04/0701/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales
Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de febrero de 2023

1	03/02/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	1.81	98.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/23 - 31/12/23	Quercus laurina	1.81	61.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	1.81	13.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	1.81	98.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	1.81	61.44	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- La Barranca y El Poleo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/02/23 - 31/12/23	Otras hojosas	2	23.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	2	158.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/23 - 31/12/23	Quercus laurina	2	18.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	2	23.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	2	158.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	2	18.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/F5-0471/11/22

Oficio N° MICH/GA/04/0701/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de febrero de 2023

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 16 - 16

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1.- Un terreno que forma parte de un predio compuesto por dos fracciones de terreno llamado La Barranca y El Poleo	S-16-053-BAR-004/23
2.- La Barranca y El Poleo	S-16-053-BAR-005/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/F5-0471/11/22

Oficio N° MICH/GA/04/0701/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de febrero de 2023

2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 3,740 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, necesarias para reforestar una superficie de 7.641 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 30 de enero del 2023, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 1389, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/0314/2023, de fecha 11 de enero del 2023.
13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus laurina*, para Otra Hojosas son: *Styrax ramirezii*, *Clethra mexicana* y *Ternstroemia pringlei*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/F5-0471/11/22

Oficio N° MICH/GA/04/0701/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 03 de febrero de 2023

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

[Firma manuscrita]



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
C. Presidente Municipal de Morelia. - Michoacán
C. Ing. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Morelia, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

